

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0015478

A los 16 días del mes de enero de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0015478
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0000186
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 01/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0000186 en quince (15) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de enero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 10 de Enero de 2023

No Radicado : 2023EE0000186

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0015478** - Radicado Fiscalía General de la Nación No. **2022121300031**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Catorce (14) folios.

Con copia: Manuel Oliver Medina Rangel. Coordinador Sección de Análisis Criminal CTI. Fiscalía General de la Nación. Carrera 28 No. 17 A ± 00 Antiguo DAS, Piso 3. Teléfono +57(601) 5702000 (Ext. 31099).

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, diciembre de 2022

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0015478 – Radicado Fiscalía General de la Nación No. 2022121300031

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto relacionado con un presunto caso de maltrato animal, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No 2022ER0009667 y LM22003997. Como lo menciona en su solicitud, el Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA realizó varias visitas desde el momento que tuvo conocimiento del caso. El pasado 16 de agosto de 2022 se realizó la primera visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA en conjunto con la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la Policía del cuadrante, en la carrera 65 No. 77 - 22, piso 5, barrio Simón Bolívar de la localidad de Barrios Unidos. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

El 17 de agosto se realizó una nueva visita en compañía de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, pero tampoco pudo llevarse a cabo, dado que nadie contestó al llamado constante a la puerta. Así como en la visita anterior, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, sin obtener respuesta alguna.

Posteriormente, la visita realizada el 23 de agosto tampoco se pudo efectuar, debido a que nadie atendió al llamado insistente en las dos puertas del predio. En esta ocasión,

se dejó solicitud de comunicación con un plazo de un (1) día, a la cual tampoco se obtuvo respuesta.

Por lo anterior, el caso fue remitido a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo radicado de salida No. 2022EE0009601 del 02 de septiembre de 2022 con el fin de que se inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias otorgadas por la ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004 y demás relacionadas con la materia.

En vista de la gravedad del caso, se realizó una nueva visita el 07 de septiembre en compañía de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la Policía Ambiental, pero no se obtuvo un resultado efectivo, debido a que nadie atendió al llamado constante a la puerta. Se procedió a dejar comunicación con un plazo de tres (3) días, sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Una nueva visita realizada el 29 de noviembre en conjunto la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la Policía Ambiental arrojó **concepto pendiente** para 1 canina, otorgando al tenedor y/o responsable de la canina un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener comedero y bebedero limpio y agua a disposición 24/7.
2. Aumentar la ración de alimento y proporcionarle tres veces al día.
3. No amarrar a la canina en la terraza y disponer de superficie blanda en esa zona.
4. Usar bozal Baskerville.
5. Presentar soportes de esquemas de vacunación y desparasitación.
6. Presentar soporte de atención médico – veterinaria para incrementar la condición corporal y tratar la lesión en la base de la cola.
7. Realizar tres salidas al día con una duración de entre 15 y 20 minutos cada una.
8. Implementar enriquecimiento ambiental con juegos cognitivos y no castigar con medios físicos.

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En ese sentido, el 5 de diciembre se realizó una visita de seguimiento para determinar el cumplimiento de los compromisos, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado.

Por lo anterior, se procede a efectuar la aprehensión material preventiva del canino por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.

A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 “*Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones*”.

Por otro lado, es importante mencionar que de acuerdo con el procedimiento PM05-PR08 “*Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal*” adoptado por el Instituto; el equipo técnico realiza la lectura, el análisis, la clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presuntomaltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 “*Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones*”, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(…)”

En el marco de sus competencias, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia,

sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con copia: Manuel Oliver Medina Rangel. Coordinador Sección de Análisis Criminal CTI. Fiscalía General de la Nación. Carrera 28 No. 17 A – 00 Antiguo DAS, Piso 3. Teléfono +57(601) 5702000 (Ext. 31099).

Anexo: Nueve (9) folios, actas de visita y traslado No. 2022EE0009601.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF

Marcela Delgado Esguerra

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

D.R. Rodríguez Perdomo

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA		HORA INICIAL		HORA FINAL	
1		16 de Agosto 2022		6:07 AM		6:30 AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Operativo		Oficio	
Alcaldía local Policia Cuadrante		Acompañamiento		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		No Aplica		No Especificado	
CM 22003997		Verificación condiciones de salud y bienestar.		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		<input type="radio"/>	
Número de documento:		de		Género:		F M Otro	
Dirección de la diligencia:		Carrera 65 # 77-22		Estrato:			
Localidad:		Simon Bolívar		Barrio:		Barrios Unidos	
Relación con el(los) animal(es):				Teléfono:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		<input type="radio"/>	
Número de documento:		de		Género:		F M Otro	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores	
Tipo de vivienda		Propia		Arrendado		Favillar	
		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
		No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
¿Se deja comunicación?:		SI		No		Plazo (días):	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		3	
El tenedor reprograma:		SI		No		Gravedad Media	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		SI		No		No aplica	
		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	
Observaciones adicionales:		Se realiza visita en acompañamiento de alcaldía local y policía cuadrante se toca la puerta insistentemente se golpea con ayuda de moneda y se tocan los timbres que se evidencian pero no se obtiene respuesta.					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a):		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 119 de la Ley 801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2084 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre:	
						Firma:	
						Cargo / placa:	
						Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
		<input checked="" type="checkbox"/>		1		1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
		<input checked="" type="checkbox"/>		1		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI		Número de Conceptos pendientes		0	
		<input checked="" type="checkbox"/>		0		0	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA		17	08	22	HORA INICIAL: 14:30	HORA FINAL: 15:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Visita Verificación condiciones de Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro
Dirección de la diligencia:		Carrera 65 # 77 - 22		Estrato:			
Localidad:		Barrios Unidos		Barrio:		Simon Bolivar	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial
Tipo de vivienda		Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza Ingreso al Inmueble:		
				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso			
¿Se deja comunicación?:		SI	No	No aplica	Plazo (días):		Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:		SI	No	No aplica	Fecha/hora:		Gravedad Media
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		SI	No	No aplica	Estado:		
Observaciones adicionales: Al llamado constante de la puerta nadie responde, llamamos al peticionario el cual informa que logra observar el animal y se encuentra suelto no ha evidenciado personas en el lugar, se sugiere esperar tiempo de la comunicación dejada el día de ayer en caso de no responder reprogramar con Policía y Alcaldía							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El (los) animal (as) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material: presente y/o recibe y vigila la presente solicitud:			
				Nombre: _____			
				Firma: _____			
				Cargo / place: _____			
				Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	NO	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI	NO			Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0							
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC5965		FECHA DE LA DILIGENCIA:	23	08	2022	HORA INICIAL: 1:33 AM	HORA FINAL: 1:40 AM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA.		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER000966		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de canina.							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.	<input type="radio"/>	Passaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:			de			Género:	F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:			Carrera 65 # 77-22 piso 5								
Localidad:			Barrios Unidos			Barrio:			Simón Bolívar		
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.	<input type="radio"/>	Passaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>
Número de documento:			de			Teléfono:					
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro	
Tipo de vivienda			Propia	<input type="radio"/>	Arrendado	<input type="radio"/>	Familiar	<input type="radio"/>	Autoriza ingreso al inmueble:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>
			No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	¿Cuál?		Nadie atiende o llamado.
¿Se deja comunicación?:			SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):		24 horas
El tenedor reprogramó:			SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:			SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:		
Observaciones adicionales:			Se golpea insistentemente en ambas puertas y nadie atiende.								
FAUNA SILVESTRE											
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS											
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.											
No aplica			El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>						<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?			SI	<input checked="" type="radio"/>	NO	<input type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes		<input type="radio"/>

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C5465		FECHA DE LA DILIGENCIA:	7 día	09 MES	22 AÑO	HORA INICIAL: 14:15 AM	HORA FINAL: 14:30 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local Policía Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	201160010548 201160009667		MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación Condiciones de Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				de			Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:				Género:	F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>	Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 65 # 77-22							
Localidad:	Baños Unidos		Barrio:	Simón Bolívar		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				de			Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>
Número de documento:				Teléfono:			Género:	F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>
E-mail:				Personas que habitan en el predio:			Adultos	Adultos mayores
Tipo de vivienda	Propia <input type="checkbox"/>	Avenida <input type="checkbox"/>	Familiar <input type="checkbox"/>	Autoriza Ingreso al inmueble:			Tipos y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="checkbox"/>		Dirección no existe <input type="checkbox"/>		No se encuentra el animal <input type="checkbox"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="checkbox"/>	
		No corresponde a lo mencionado <input type="checkbox"/>		Inseguridad <input type="checkbox"/>		¿Cuál? <input type="checkbox"/>		
¿Se deja comunicación?:	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición	Gravedad Leve <input type="checkbox"/>
El tenedor reprogramó:	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media <input type="checkbox"/>	Gravedad Alta <input type="checkbox"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/>		Reprogramar con policía <input checked="" type="checkbox"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/>		Remitir a GELMA <input type="checkbox"/>	
Fue posible observar el animal:	SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No aplica <input type="checkbox"/>	Estado:				
Observaciones adicionales:	Se realiza llamado constante a la puerta pero nadie atiende, informa no saber nada y que no quiere motive en problemas ya que el señor es contactivo, se dejó comunicación Plazo 3 días							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>								
Señal (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo. Para ser la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de sumas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente diagnosticó definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) Individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (e condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Ninguno		FECHA DE LA DILIGENCIA	2019	1	22	HORA INICIAL	8:17 AM	HORA FINAL	9:30 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía local, Policía Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NUMERO DE RADICADO O QUIEBRA	M2003997 BOGOTÁ 1355		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:			de		Género:		M		Otro	
Dirección de la diligencia:			Callejera 65# 77-22		Edad:		3		Estrato:	
Localidad:			Barrios Unidos		Barrio:		Simón Bolívar		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:			de		Teléfono:		Género:		M	
E-mail:			Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos Mayores		Menores	
Tipo de vivienda			Propia		Arrendada		Familia		Autoriza Ingreso al Inmueble:	
Tipo y número documento:										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
¿Se deja comunicación?:			SI		No		No aplica		Plazo (días):	
El tenedor reprogramó:			SI		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:			SI		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE										
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.										
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica										
Señor (a) propietario (a): Se informa de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 72 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no pene de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989-sustituido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:				
						Nombre:				
						Firma:				
						Cargo / placa:				
						Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			SI		No		Número de Individuos valorados		1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			SI		No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	
¿Se solicita compromiso de bienestar?			SI		No		Número de Conceptos favorables		0	
			SI		No		Número de Conceptos desfavorables		0	
			SI		No		Número de Conceptos pendientes		1	



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2022

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
mehog.coman@policia.gov.co
Ciudad



ASUNTO: Remisión radicado IDPYBA No. 2022ER0009667- SDQS No. 2964272022del 16 de agosto de 2022

Cordial saludo,

En atención al asunto relacionado en la cual narran los hechos en la carrera 65 No. 77-22 Piso 5, barrio Simón Bolívar de la localidad Barrios Unidos, los cuales dan cuenta del presunto maltrato animal perpetrado contra un (1) canino, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó visita de verificación el pasado 16 de agosto de 2022 a las 18:07 horas. Sin embargo, dicha visita no se materializó debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, no se encontraba el tenedor del canino. Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que *"en un plazo de 3 días hábiles se comunique al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co".* No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma.

El 17 de agosto del presente año se realizó una nueva visita en la dirección mencionada a las 14:30, pero tampoco se materializó debido a que ninguna persona atendió al llamado de la puerta. Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que *"en un plazo de 3 días hábiles se comunique al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co".* No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma.

Finalmente, el 23 de agosto de 2022 a las 13:33 horas se realizó una tercera visita y como en las oportunidades anteriores ninguna persona atendió. Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que *"en un plazo de 3 días hábiles se*

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

comunique al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co. No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma.

En este sentido, y al considerarse por parte del peticionario que los hechos mencionados vulneran el bienestar de los animales, se solicita de manera respetuosa a su Despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004 y demás normas relacionadas con la materia.

En consecuencia, solicitamos se informe a esta entidad, las actuaciones realizadas respecto al caso en mención, para lo cual, agradecemos diligenciar la siguiente información y, en lo posible, adjuntar material fotográfico de lo evidenciado en la verificación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
EDAD Y SEXO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
DIRECCIÓN EXACTA DE LA VISITA (INCLUYENDO BARRIO Y LOCALIDAD)			
TELÉFONO Y/O CELULAR DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL ANIMAL O ANIMALES VERIFICADOS			
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) ANIMAL(ES) INCLUYENDO: ESPECIE (canino, felino, otro) NOMBRE SEXO (macho, hembra) COLOR TAMAÑO (grande, mediano, pequeño) EDAD RAZA FINALIDAD (compañía, comercialización, cría, vigilancia, otra)			
ANIMAL 1	ANIMAL 2	ANIMAL 3	

¿EL ANIMAL SE ENCUENTRA AMARRADO AL MOMENTO DE LA VISITA? (marque con una X)	SI		NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA HERIDAS ABIERTAS O LESIONES EN SU CUERPO (Hematomas, zonas sin pelo, inflamación, cojera)? (marque con una X)	SI		NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA SIGNOS VISIBLES DE MALTRATO (¿se aprecian a simple vista las costillas, se encuentra postrado)? (marque con una X)	SI		NO	
CADA ANIMAL ENCONTRADO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA APROXIMADA DE: (marque con una X)	MENOS DE 1 MT2/ANIMAL	AL MENOS 2 MTS2/ANIMAL	MÁS DE 2 MTS2/ANIMAL	PERMANECE POR TODA LA VIVIENDA
EL(LOS) ANIMAL(ES) VALORADO(S) PERMANECE(N) EN: (marque con una X)	TERRAZA	BALCÓN	CALLE	INTERIOR
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL TIENE AGUA Y COMIDA DISPONIBLE? (marque con una X)	SI		NO	
¿AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENTAN CARNÉ DE VACUNACIÓN?	SI		NO	
¿CUÁL ES LA EXPLICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE FRENTE AL ESTADO DEL ANIMAL? (si aplica)				
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL SE TORNA AGRESIVO (gruñe, muestra los dientes, se eriza, intenta morder) O MIEDOSO? (cola entre las patas, huye constantemente, encorva la espalda, evita la mirada) (marque con una X)	SI	NO		AGRESIVO MIEDOSO



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico adicional que se requiera, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

Johanna Izquierdo Páez

JOHANNA DEL PILAR IZQUIERO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: ocho (8) folios – Petición Ciudadana y Acta de Visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo- Profesional Universitario – SAF *U.B.*
Revisó: Oscar Jiménez- Contratista SAF *U.B.*

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF *U.B.*

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL